Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
FOMVAS

fomvas

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO

ELEMENTOS DEL CONTRATO

No DEL CONTRATO	N°PSP-057-2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	*ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA*

***OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FOMVAS"*

VALOR ($): $3,150,000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Nº CDP		REGISTRO		VIGENCIA		FUENTE
297		301		2022		OTRAS TRANSFERENCIAS

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ANTICIPO O P. ANTICIPADO		PAGO PARCIAL		PAGO FINAL
				$3.150.000

OBSERVACIONES: PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL PERIODO 03 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

UNIDAD EJECUTORA

Andrea Carmona

FIRMA

Con la firma del presente formulario, afirmo bajo la gravedad del juramento que la información reportada es veraz

Anexo:

1. Constancia de cumplimiento o de legalización

2. Constancia de pago de aportes

FONDO DE VALORIZACIÓN
Recibido: Mayra Hdz
Fecha: 26/dic./2022
Hora: 3:40.
Nº de Hojas: 6
Nº de Radicación: 1794

APROBO	RECHAZO	FUNCIONARIO RESPONSABLE

NOTA DE RECHAZO:

Nº Contrato:_____ N°PSP-057-2022

Nombre del contratista: _____ ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA

Valor $_ 3.150.000

fomvas

Sincelejo, diciembre 26 del 2022

EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACON DE SINCELEJO – FOMVAS

DEBE A

ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
CC. N° 1.102.857.675

La suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($3.150.000).

Por concepto del primer pago correspondiente al periodo comprendido del 03 de diciembre al 30 de diciembre del año 2022 del contrato No. PSP -057-2022 el cual tiene por objeto prestar los servicios profesionales como abogado para el apoyo y acompañamiento en los procesos que se adelanten en la oficina jurídica y de contratación del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS.

TOTAL _____ **$3.150.000**

Andrea Carmona

ANDREA CARMONA VILORIA
CC. N° 1.102.857.675

PAZ Y SALVO

ENTREGA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

INVENTARIO DE DOCUMENTOS

ENTIDAD: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO-FOMVAS

NIT No.: 823.000.293-7

NOMBRE PERSONA CONTRATISTA QUE ENTREGA: **ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA,** identificación No. 1.102.857.675 expedida en la ciudad de Sincelejo - sucre

En las oficinas del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO-FOMVAS a los **veintidos 22** días del mes de **diciembre** del año 2022 se hace entrega de carnet, documentos manejados relacionados con el Contrato No. **PSP-057-2022** de fecha **diciembre tres 03 del año 2022**.

Objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL FONDO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO-FOMVAS.**

OFICINA	NO DEBE NINGUN DOCUMENTO (folder, informes, carnet, firmas, entre otros)	NO DEBE NINGUN BIEN MUEBLES E INMUEBLE	FIRMAS
Oficina de Gerencia	NO	NO	
División administrativa y Financiera			
División Técnica			
División Jurídica			
Oficina de Control Interno	NO	NO	
Oficina asesor Contratación			
Oficina de Tesorería	NO	NO	

Para constancia se firma en las oficinas del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO-FOMVAS por los siguientes firmantes a los **veintidós 22** días del mes de **diciembre** del año 2022

ANDREA CARMONA VILORIA
Contratista del FOMVAS

IVONNE GONZALEZ MISERQUE
Asesor de contratacion
SUPERVISOR

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14633386500

(415)7707212489984(8020) 000001463338650 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 0 2 8 5 7 6 7 5 | 6. DV 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 5 7 6 7 5	2 0 1 2 0 1 1 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARMONA	VILORIA	ANDREA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CL 37 A 4 C 53 BRR VEINTE DE ENERO

42. Correo electrónico: an-dreac2v.18@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 5 6 7 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 4 2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha 2019 - 06 - 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que ANDREA CAROLINA CARMONA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1102857675, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA con documento CC 1102857675, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4478373652	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	DICIEMBRE/2022	Periodo Cotización Salud	DICIEMBRE/2022
Fecha Pago	2022/12/28	Número de Autorización	2122826497

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	231001 - COLFONDOS
Días	25	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		

SALUD		Administradora	EPS002 - SALUD TOTAL
Días	25	Tarifa	12,500 %

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	25	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102857675
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCELEJO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CL 37 A N 4C 53	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4478373652	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	diciembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/12/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2122826497

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 213.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 213.400	$ 0	$ 213.400
SUBTOTALES:										**$ 213.400**	**$ 0**	**$ 213.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 166.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 166.700	$ 0	$ 0	$ 166.700
SUBTOTALES:													**$ 166.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 166.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.000	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 7.000
SUBTOTALES:									**$ 7.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que ANDREA CAROLINA CARMONA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1102857675, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA con documento CC 1102857675, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4478373407	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	NOVIEMBRE/2022	Periodo Cotización Salud	NOVIEMBRE/2022
Fecha Pago	2022/12/21	Número de Autorización	2122109609

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	231001 - COLFONDOS
Días	30	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		
SALUD		Administradora	EPS002 - SALUD TOTAL
Días	30	Tarifa	12,500 %
RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada

Planilla Pagada

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DPTAL

FECHA
16/12/2022

NRO. LIQUIDACIÓN - 20220087986

Acto:	CONTRATOS Y ADICIONALES
Clase Acto:	CONTRATO DE OPS - PERSONA NATURAL - REG SIMPLIFICADO

1. CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZÓN SOCIAL:	**NIT / CÉDULA:**
ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA	1102857675

2. DATOS DE LA LIQUIDACION

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO FOMVAS	**NIT ENTIDAD CONTRATANTE:** 823000293
BASE DE LIQUIDACIÓN SIN INCLUIR IVA 3.150.000	**NÚMERO DEL CONTRATO O ADICIÓN** PSP-057-2022
FECHA SUSCRIPCIÓN: 16/12/2022	**FECHA VENCIMIENTO:** 30/12/2022

3. INFORMACION DETALLADA

CONCEPTO	TARIFA	VALOR
PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1%	$31.500
PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO	1,50%	$47.300
	TOTAL A PAGAR	**$78.800**

(415)7709998463516(8020)020220452283(3900)00000000031500(96)20221230	Hasta 30/12/2022 Total: $31.500
(415)7709998557147(8020)020220452282(3900)00000000047300(96)20221230	Hasta 30/12/2022 Total: $47.300

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DAVIVIENDA – BBVA – SUPERGIROS

PEDRO LUIS PEREZ BETIN 16/12/2022 10:16:33 AM

NOTA: PARA RECAUDOS EN BANCO AGRARIO CONSIGNAR EL VALOR TOTAL EN LA CUENTA DE AHORROS N° **4630-3300496-6**

CAJERO No. 2 H.N
51 16 DIC. 2022
PROCESADO

República de Colombia Imder SINCELEJO - SUCRE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE S/JO OFICINA DE TESORERIA NIT 823000308-9 COMPROBANTE DE INGRESO	Fecha Emisión 19-DIC-2022 No. 023540

DATOS DEL BANCO

CODIGO 01	BANCO INGRESOS PROPIOS IMDER	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
CUENTA 206569999314	CONCEPTO DE MOVIMIENTO IMPUESTO SOBRE CONTRATO	CONSECUTIVO 23346	DOCUMENTO 4572
SUJETO PASIVO 1102857675	NOMBRE CARMONA VILORIA ANDREA CAROLINA		

TIPO CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NIT CONTRATANTE 823000293 FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION DE SINCELEJO

NUMERO CONTRATO 057

VALOR CONTRATO $ 3,150,000.00

VALOR $ 63,000.00

SON : SESENTA Y TRES MIL PESOS

CONCEPTO :

HERNAN JOSÉ MELENDEZ CAMPO
Tesorero General

TRANSFORMAMOS DEPORTE

Powered by CamScanner

ANDREA CARMONA VILORIA
Abogada

Correo electrónico: an-dreac2v.18@hotmail.com
Celular: 3002567952

Sincelejo, 26 de diciembre del 2022

Doctora
IVONNE GONZÁLEZ MISERQUE
Supervisor del contrato No. PSP-057-2022

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el propósito de hacer entrega del primer informe correspondiente al periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre del año 2022, del contrato estatal de prestación de servicios profesionales N° PSP-057-2022, el cual se inició el día 03 de diciembre del 2022, cuyo objeto es prestación los servicios profesionales como abogado para el apoyo y acompañamiento en los procesos que se adelanten en la oficina jurídica y de contratación del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS.

Se presenta este informe con el fin de que usted como supervisor del contrato N° PSP-057-2022, revise y constate el desarrollo de las actividades encomendadas. De encontrarse satisfactorio por parte de la supervisión se solicita avalar el pago de los honorarios del período antes mencionado, bajo el alcance de la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-057-2022, es decir, en referencia al primer pago, el cual corresponde a la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($3.150.000).

El presente informe soporta el desarrollo de las actividades que como abogada he prestado, lo que permite certificar el desarrollo de las actividades encomendadas en éste período, dentro de las obligaciones y alcances contractuales.

Gracias por la atención prestada.

Andrea Carmona.
ANDREA CARMONA VILORIA
Asesora Jurídica - FOMVAS

03

ANDREA CARMONA VILORIA
Abogada
Correo electrónico: an-dreac2v.18@hotmail.com
Celular: 3002567952

INFORME # 1

CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO MENSUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-057-2022.

OBJETO
"PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO-FOMVAS".

CONTRATISTA
ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA

SUPERVISOR DEL CONTRATO
DRA. IVONNE GONZÁLEZ MISERQUE

Sincelejo-Sucre

2022

ANDREA CARMONA VILORIA
Abogada
Correo electrónico: an-dreac2v.18@hotmail.com
Celular: 3002567952

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyé a la oficina de contratación con la proyección de diferentes documentos de resorte de esta dependencia, los cuales fueron:

Contrato de Prestación de Servicios N° PSP-071-2022, N° PSP-072-2022 y N° PSP-074-2022

1. Análisis del sector decreto n° 1082 de 2015.
2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad.
3. Constancia escrita de escogencia de un profesional idóneo y experto de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.
4. Constancia de justificación para la celebración de contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica de conformidad con el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.
5. Clausulado
6. Acta de inicio

Contrato de Prestación de Servicios N° PSP-072-2022, N° PSP-073-2022, N° PSP-074-2022 y N° PSP-075-2022

7. Dar inicio a la ejecución de los contratos en la plataforma del secop II con cargue de RP y Acta de inicio.

8. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS SEGÚN ACTA DE INICIO Y MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO L-FOMVAS-005-2021.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FOMVAS

Apoyé a la oficina jurídica con la proyección de diferentes documentos de resorte de esta dependencia, los cuales fueron:

10. Resolución No. 100-02-277 de fecha trece (13) de diciembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° MC-015-2022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS Y J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª; CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"*
11. NOTIFICACIÓN PERSONAL FOMVAS, al señor GUSTAVO ADOLFO DURAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.812.471, expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación legal de la firma comercial FINANCIARTE S.A.S NIT. 900111773-6.

ANDREA CARMONA VILORIA
Abogada
Correo electrónico: an-dreac2v.18@hotmail.com
Celular: 3002567952

12. NOTIFICACIÓN PERSONAL FOMVAS, del señor JORGE FLOREZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.640.907 de Sincelejo, obrando en nombre y representación legal de J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT 901123972-0.

CONCLUSIÓN

En síntesis, las actividades solicitadas fueron llevadas a cabo en total normalidad. Se encontró apoyo y colaboración por parte de todo personal involucrado, al cual se le solicitó la respectiva información para que fueran posibles estas gestiones.

De acuerdo con lo anterior he cumplido con el objeto del contrato del periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre del año 2022. Se presenta éste informe con el propósito de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas, correspondiendo al pago de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($3.150.000), precio que incluye los costos directos e indirectos.

Andrea Carmona

ANDREA CARMONA VILORIA
CC: N° 1.102.857.675

ANALISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA JURIDICA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ANALISIS	JEFE DE OFICINA JURIDICA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

El FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), con base al 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo N° 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa; así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

La Oficina Jurídica es un área que asume un gran número de funciones de contenido jurídico y administrativo; por lo que es preciso contar con un grupo de colaboradores que apoye en las labores que en ella se realizan para poderlas atender de manera efectiva. El FOMVAS, siempre ha estado dispuesto apoyar el progreso y avance de la sociedad en general, brindando un servicio lo más expedito posible, por ello esta vez no es la excepción para tener dentro del instituto a una persona que preste el servicio como abogado aplicando los conocimientos jurídicos adquiridos durante sus estudios en derecho para que desempeñe funciones de asesoría jurídica en la Entidad y que además apoye en los procedimientos a cargo de esta dependencia tales como acompañar en las actuaciones administrativas sancionatorias que adelante la entidad ante sus contratistas de obra e interventoría en uso de las facultades que otorga la Ley para ello, además que apoye en la proyección de las respuestas a las diferentes peticiones, quejas y solicitudes que se realicen por la ejecución de las obras que se encuentra adelantando el FOMVAS en el municipio de Sincelejo y sus corregimientos, también se necesita de una persona que apoye en la división técnica con la proyección de los distintos requerimientos que realice la entidad a sus contratistas de obra e interventoría para velar por el cumplimiento de los contratos celebrados por la entidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios.

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

del contratista, el mercado se encuentra segmentado en personas que poseen conocimiento en la materia. Por lo tanto las condiciones del mercado no dependen de la oferta y la demanda, sino de la condición que el Contratante requiera de acuerdo a su capacidad organizativa, de presupuesto y al grado de confianza.

El FOMVAS históricamente ha venido contratando profesionales en esta área, los cuales han cumplido satisfactoriamente las obligaciones del contrato y se ha obtenido el cumplimiento de los fines que persigue el contrato en lo que respecta a su objeto por cuanto se han atendido los asuntos encomendados de manera eficiente.

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de la persona y su apoyo a la gestión en su ejercicio atendiendo la idoneidad y calidad relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. Desde el punto de vista financiero, la contratación de una persona que finalizó sus estudios en derecho se liga a la posibilidad financiera de la entidad, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de remuneración servicios técnicos para la cancelación de los respectivos honorarios.

Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancelará al finalizar la prestación de los servicios contratos.

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios profesionales, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales expertos ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, debe prestarse de manera personal, cuya carga obligacional se derivan del conocimiento en materia jurídica, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el profesional escogido deberá acreditar conocimientos en asuntos de tipo jurídico, ser graduado como abogado y acreditar título de posgrado en derecho administrativo o áreas afines.

VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO

A. **ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES:** Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta en su planta de personal con personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto que se pretende contratar y que la limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con todas las cargas laborales de la entidad, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga conocimientos y vasta experiencia en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al jefe jurídico del FOMVAS y a la gerencia.

II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicio de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111607 Necesidades de dotacion de personal juridico temporal	80111607

III. PERSPECTIVA LEGAL

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Decreto 3200 de 1979, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en la orientación y asesoramiento a los sujetos en la aplicación de las normas que regulan la actividad administrativa y judicial, es decir, constitución nacional de 1991, ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1333 de 1986, Decreto 1400 de 1970, Decreto 019 DE 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto ley 2158 de 1948, Decreto 1221 de 1990, entre otras que regulan el tema.

III. A PERSPECTIVA COMERCIAL

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito personal, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

- Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional.
- Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.
- Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.
- Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por el FOMVAS.

B. **ANÁLISIS DE RIESGO DE AMPARO DEL CONTRATISTA:** Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

Funcionario responsable.

(Original firmado)
JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA
Jefe Oficina jurídica FOMVAS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA JURIDICA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	JEFE DE OFICINA JURIDICA.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

La Oficina Jurídica es un área que asume un gran número de funciones de contenido jurídico y administrativo, por lo que es preciso contar con un grupo de colaboradores que apoye en las labores que en ella se realizan para poderlas atender de manera efectiva. El FOMVAS, siempre ha estado dispuesto apoyar el progreso y avance de la sociedad en general, brindando un servicio lo más expedito posible, por ello esta vez no es la excepción para tener dentro del instituto a una persona que preste el servicio como abogado aplicando los conocimientos jurídicos adquiridos durante sus estudios en derecho para que desempeñe funciones de asesoría jurídica en la Entidad y que además apoye en los procedimientos a cargo de esta dependencia tales como acompañar en las actuaciones administrativas sancionatorias que adelante la entidad ante sus contratistas de obra e interventoría en uso de las facultades que otorga la Ley para ello, además que apoye en la proyección de las respuestas a las diferentes peticiones, quejas y solicitudes que se realicen por la ejecución de las obras que se encuentra adelantando el FOMVAS en el municipio de Sincelejo y sus corregimientos, también se necesita de una persona que apoye en la división técnica con la proyección de los distintos requerimientos que realice la entidad a sus contratistas de obra e interventoría para velar por el cumplimiento de los contratos celebrados por la entidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta en su planta de personal con personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto que se pretende contratar y que la limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con todas las cargas laborales de la entidad, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga conocimientos y vasta experiencia en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al jefe jurídico del FOMVAS y a la gerencia.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD.

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000: Servicio de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111607: Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	80111607

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título de Abogado y acreditar título posgrado en derecho administrativo o áreas relacionadas.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000).

FORMA DE PAGO: un pago por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000), pagadero al finalizar el plazo de los servicios contratados, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada.

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la

idoneidad intelectual con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

c) PLAZO: Quince (15) días, sin exceder el 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al C.D.P **Nº 313** del 7 de diciembre de la Vigencia Fiscal 2022, que dispuso el área administrativa y financiera del FOMVAS para tal fin.

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

(Original firmado)
JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA
Jefe oficina jurídica FOMVAS

CONSTANCIA ESCRITA DE ESCOGENCIA DE UN PROFESIONAL IDÓNEO Y EXPERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2.007 reglamentado por el por el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, deja constancia escrita que la escogencia del profesional **COLOMBO DE JESUS SALADEN CARRASQUILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 9.091.227** de Cartagena para el contrato estatal de prestación de servicios profesionales **Nº PSP-071-2022** que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD"**, se hizo atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista en el objeto contratado.

Para constancia se suscribe en Sincelejo – Sucre, a los trece (13) de diciembre del año 2022.

(Original firmado)
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne González Miserque.	Asesora de contratación Fomvas	

[1] Encargado mediante el Decreto Nº 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo

Sincelejo

Sincelejo
Unidos transformamos más

FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998.

El suscrito Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, deja constancia escrita que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán con el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD"**, ya que no es posible atender la actividad con personal de planta al no existir personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; requiere un grado de especialización; o cuando existiendo personal en la planta, éste no es suficiente

Por lo anterior, se contratarán los servicios del señor **COLOMBO DE JESUS SALADEN CARRASQUILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 9.091.227** de Cartagena, el cual de acuerdo con su currículo posee capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato.

Para constancia se suscribe en Sincelejo – Sucre, a los trece (13) de diciembre del año 2022.

(Original firmado)
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[2] FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzalez Miserque.	Asesora de contratación Fomvas	

[2] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

realicen por la ejecución de las obras que se encuentra adelantando FOMVAS en el municipio de Sincelejo y sus corregimientos. 7. Asesorar y acompañar a la oficina de control interno cuando esta así lo requiera. 8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 9. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. 10. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y le sean asignadas por el supervisor. CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS. El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del FOMVAS o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. PARÁGRAFO: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagadero al finalizar el plazo de los servicios contratados, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. PARÁGRAFO: El trámite de solicitud de pago para el cobro podrá realizarse a partir del día 26 de diciembre del 2022. CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. CLAUSULA DECIMA TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 313 del 7 de diciembre de 2022. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-071-2022	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.
VALOR:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000).

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que, para el cumplimiento de sus funciones el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo**- FOMVAS requiere contratar los servicios de un profesional del derecho que apoye a la oficina jurídica en los asuntos que competen a esta dependencia, en especial lo relacionado con la contestación de peticiones que interponga la comunidad referente a las obras que se vienen ejecutando por parte de la entidad, el acompañamiento en los procesos sancionatorios que se llegaren a adelantar a los contratistas de obra y/o interventorías, realizar análisis de los posibles daños antijurídicos que se puedan ocasionar a terceros en el marco de la ejecución de las obras contratadas, entre otras relacionadas con los contratos misionales de la entidad. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD. El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que este término no puede exceder en ningún caso el 30 de diciembre de 2022. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar a la oficina jurídica en la proyección de oficios y actos administrativos relacionados con los procedimientos administrativos sancionatorios que adelante el FOMVAS, por el presunto incumplimiento de los contratos de obra e interventoría suscritos en la entidad. 2. Prestar el acompañamiento necesario en el desarrollo de las audiencias que celebre el FOMVAS, frente a los procedimientos administrativos que se adelanten por el presunto incumplimiento de los contratos de obra e interventoría suscritos en la entidad. 3. Apoyar en la proyección de las distintas solicitudes que se deban realizar a los contratistas en el marco de la ejecución de los contratos de obra que cursan en FOMVAS. 4. Apoyar a la oficina jurídica en la revisión de los oficios que se emitan desde la División Técnica y deban contar con la revisión jurídica de su contenido. 5. Prestar acompañamiento a la Oficina de Control Interno, División Técnica y Gerente con la finalidad de realizar análisis de los posibles daños antijurídicos que se puedan ocasionar a terceros en el marco de la ejecución de la obra. 6. Apoyar en la proyección de las respuestas a las diferentes peticiones, quejas y solicitudes que se

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

B. ANÁLISIS DE RIESGO DE AMPARO DEL CONTRATISTA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

Funcionario responsable:

MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Profesional Especializado de la división técnica FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales miserque	Asesora de contratación	

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
fomvas Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111614: Servicios temporales de ingeniería	80111614.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título en Ingeniería Civil.

3.2 EXPERIENCIA: El profesional debe acreditar experiencia en obras civiles de por lo menos un (01) año.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)

FORMA DE PAGO: Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

c) PLAZO: QUINCE (15) DIAS, sin exceder 30 de diciembre de 2022.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP expedido por el área administrativa y financiera de la entidad para el presente contrato.

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
fomvas Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION TECNICA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo N° 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS) en lo relacionado con el apoyo a los supervisores en los contratos de obra que esté ejecutando el FOMVAS y apoyando en la realización de inspecciones técnicas a las obras y lugares que lo requieran, así como en la revisión de los proyectos de inversión que formule la entidad.

Por lo tanto, El FOMVAS al no contar en su planta de personal con suficientes profesionales en el área y con capacidad de orientar y asesorar en los asuntos técnicos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos especializados en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a el área técnica del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en el tema, para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al área técnica y al Gerente del FOMVAS.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS

Sincelejo
Sincelejo Unidos transformamos más
fomvas Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Profesional Especializado de la división técnica FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales miserque	Asesora de contratación	

NIT. 823000293-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP-071-2022.

NUMERO DE CONTRATO:	PSP-071-2022
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS.
CONTRATISTA:	COLOMBO DE JESUS SALADEN CARRASQUILLA
NUMERO DE IDENTIFICACION:	9.091.227
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A ESTA, ASI COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS QUE SE LLEGAREN A INICIAR POR PARTE DE LA ENTIDAD.
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000).
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE APROBACION FOMVAS EN SECOP II:	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL:	313 DE SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	322 DE CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2022.

En el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022, en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, se reunieron, **ERBERT ARTURO ROSA MERCADO**, identificado con cedula ciudadanía Nº 92.532.927 expedida en Sincelejo, en su calidad de gerente de la entidad contratante, **JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA**, identificado con cedula ciudadanía Nº 1.102.810.985 expedida en Sincelejo, en su calidad de supervisor del contrato de la referencia y **COLOMBO DE JESUS SALADEN CARRASQUILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.091.227 expedida en Cartagena, en su calidad de contratista, con el fin de formalizar el inicio de la prestación de los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervienen en ella:

(Original firmado)

ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] FOMVAS

(Original firmado)

JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA
Supervisor

(Original firmado)

COLOMBO DE JESUS SALADEN CARRASQUILLA
Contratista

[1] Encargado mediante decreto municipal 809 de 06 de diciembre de 2022.

NIT. 823000293-7

II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111614: Servicios Temporales de ingeniería.	80111614:

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012 y la Ley 842 de 2003 que regula el ejercicio de la profesión de ingeniería.

B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en la orientación, asesoramiento y asistencia procesal en los aspectos técnicos relacionados con las obras que ejecute la entidad, así como en el apoyo en la elaboración de los diferentes proyectos de inversión que formule la entidad.

Para el desarrollo de las obligaciones deberá tener en cuenta la Ley 489 de 1998, Ley 842 de 2003, Ley 1474 de 2011 entre otras normas que regulan el tema.

IV. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito persona, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades del contratista, el mercado se encuentra segmentado en profesionales que poseen vasta experiencia en ella. Por lo tanto, las condiciones del mercado no dependen de la oferta y la demanda, sino de la condición que el Contratante requiera de acuerdo a su capacidad organizativa, de presupuesto y al grado de confianza.

El FOMVAS históricamente ha venido contratando profesionales en esta área.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas

NIT. 823000293-7

ANALISIS DEL SECTOR DECRETO Nº 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	JEFE DIVISION TECNICA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS), con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nº 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, no será necesario que el FOMVAS haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS) en lo relacionado con el apoyo a los supervisores en los contratos de obra que esté ejecutando el FOMVAS y apoyando en la realización de inspecciones técnicas a las obras y lugares que lo requieran, así como en la revisión de los proyectos de inversión que formule la entidad.

Por lo tanto, El FOMVAS al no contar en su planta de personal con suficientes profesionales en el área y con capacidad de orientar y asesorar en los asuntos técnicos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos especializados en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a el área técnica del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en el tema, para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al área técnica y al Gerente del FOMVAS.

NIT. 823000293-7

del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. Desde el punto de vista financiero, la contratación de un profesional se liga a la posibilidad financiera del FOMVAS, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de estudios, diseños, asesoría, consultorías e interventorías para la cancelación de los servicios prestados.

Desde el punto de vista del pago, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancele al finalizar el contrato.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios profesionales, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales expertos ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

VI. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual debe prestarse de manera personal, cuya carga obligacional se derivan del conocimiento sobre la materia de la ingeniería, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el profesional escogido deberá acreditar título en ingeniería civil y experiencia en obras civiles de por lo menos un (1) año.

PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO.

A. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES: Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

- Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional.
- Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.
- Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.
- Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por el FOMVAS.

NIT. 823000293-7

CONSTANCIA ESCRITA DE ESCOGENCIA DE UN PROFESIONAL IDONEO Y EXPERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 de 2015

El Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS -, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, deja constancia escrita que la escogencia del profesional **MIGUEL ALFREDO JARABA ZABALETA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.102.821.924** de Sincelejo para el contrato estatal de prestación de servicios profesionales Nº **PSP-072-2022** que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS"**, se hizo atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista en el objeto contratado.

Para constancia se suscribe en Sincelejo Sucre a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales mosrque	Asesora de contratación	

[1] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo

NIT. 823000293-7

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-072-2022	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS.
VALOR:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.600.000)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios de un ingeniero civil, con el fin de brindar apoyo en las supervisiones de las obras que adelanta la entidad, además de realizar las inspecciones, reconocimientos de lugares, obras y proyectos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, así como también, apoyar a la división técnica de la entidad en la revisión de proyectos de inversión y en los demás asuntos que sean competencia de dicha división. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS. CLAUSULA SEGUNDA:** PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder el 30 de diciembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar las supervisiones que le sean asignadas en las obras o lugares que se requieran. 2. Realizar las inspecciones, reconocimientos de lugares, obras y proyectos que le sean solicitadas para verificar el estado actual de estos. 3. Presentar ante el supervisor los informes sobre las visitas y/o seguimientos desarrollados. 4. Soportar cada una de las actividades realizadas ante el supervisor. 5. Apoyar a la división técnica de la entidad en la revisión de proyectos de inversión y en los demás asuntos que sean competencia de dicha división. 6. Asesorar y brindar apoyo a la gerencia de la entidad en las actividades que esta le designe. 7. Apoyar en la elaboración de la Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública (MGA) que formule la entidad. 8. Asesorar a la oficina de control interno cuando esta así lo requiera. 9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 10. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondiente. 11. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y le sean asignadas por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS. El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de

NIT. 823000293-7

CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998

El suscrito Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, de conformidad con el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, **deja constancia escrita que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán con el objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS"** ya que, de conformidad con el reglamento, no es posible atender la actividad con personal de planta al no existir personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; requiere un grado de especialización; o cuando existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Por lo anterior, se contratarán los servicios del señor **MIGUEL ALFREDO JARABA ZABALETA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.102.821.924**, expedida en Sincelejo, el cual de acuerdo con su currículo posee capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato.

Para constancia se suscribe en Sincelejo Sucre el a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[2] FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales mosrque	Asesora de contratación	

[2] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

NIT. 823000293-7

su vigencia y restablecerlas cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del **FOMVAS** o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos al finalizar la prestación de los servicios contratados, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. **PARÁGRAFO**: El trámite de solicitud de pago para el cobro podrá realizarse a partir del día 27 de diciembre del 2022. **CLAUSULA SEXTA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA:** MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA:** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA:** CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** REGIMEN JURIDICO. El presente conto se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 320 del 15 de diciembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercido por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** LEGALIZACIÓN Y OTROS. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

Sincelejo

Sincelejo

NIT. 823000293-7

INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

Sincelejo

Sincelejo

NIT. 823000293-7

ANALISIS DEL SECTOR DECRETO Nº 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	JEFE DIVISION TECNICA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS), con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nº 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, no será necesario que el FOMVAS haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS) en lo relacionado con el apoyo a los supervisores en los contratos de obra que esté ejecutando el FOMVAS y apoyando en la realización de inspecciones técnicas a las obras y lugares que lo requieran, así como en la revisión de los proyectos de inversión que formule la entidad.

Por lo tanto, El FOMVAS al no contar en su planta de personal con suficientes profesionales en el área y con capacidad de orientar y asesorar en los asuntos técnicos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos especializados en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a el área técnica del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en el tema, para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al área técnica y al Gerente del FOMVAS.

Sincelejo

Sincelejo

NIT. 823000293-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP- 072-2022.

NUMERO DE CONTRATO:	PSP- 072-2022
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS
CONTRATISTA:	MIGUEL ALFREDO JARABA ZABALETA
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1.102.821.924
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISION TECNICA DEL FOMVAS.
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE APROBACION FOMVAS EN SECOP II:	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	320 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:	324 DE DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022

En el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022, en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, se reunieron, **ERBERT ARTURO ROSA MERCADO**, identificado con cedula ciudadanía Nº 92.532.927 expedida en Sincelejo, en su calidad de gerente de la entidad contratante, **MARIA VERENA RICO ALVAREZ**, identificada con cedula ciudadanía Nº 64.553.187 expedida en Sincelejo, en su calidad de supervisora del contrato de la referencia y **MIGUEL ALFREDO JARABA ZABALETA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.821.924 expedida en Sincelejo, en su calidad de contratista, con el fin de formalizar el inicio de la prestación de los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervienen en ella

(Original Firmado)
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] Fomvas

(Original Firmado)
MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Supervisora

(Original Firmado)
MIGUEL ALFREDO JARABA ZABALETA
Contratista

[1] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

Sincelejo

Sincelejo

NIT. 823000293-7

II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111614: Servicios Temporales de ingeniería.	80111614.

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012 y la Ley 842 de 2003 que regula el ejercicio de la profesión de ingeniería.

B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en la orientación, asesoramiento y asistencia procesal en los aspectos técnicos relacionados con las obras que ejecute la entidad, así como en el apoyo en la elaboración de los diferentes proyectos de inversión que formule la entidad.

Para el desarrollo de las obligaciones deberá tener en cuenta la Ley 489 de 1998, Ley 842 de 2003, Ley 1474 de 2011 entre otras normas que regulan el tema.

IV. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito persona, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades del contratista, el mercado se encuentra segmentado en profesionales que poseen vasta experiencia en ella. Por la tanto, las condiciones del mercado no dependen de la oferta y la demanda, sino de la condición que el Contratante requiera de acuerdo a su capacidad organizativa, de presupuesto y al grado de confianza.

El FOMVAS históricamente ha venido contratando profesionales en esta área.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas

del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. Desde el punto de vista financiero, la contratación de un profesional se liga a la posibilidad financiera del FOMVAS, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de estudios, diseños, asesoría, consultorías e interventorías para la cancelación de los servicios prestados.

Desde el punto de vista del pago, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancele al finalizar el contrato.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios profesionales, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales expertos ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

VI. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, debe prestarse de manera personal, cuya carga obligacional se derivan del conocimiento sobre la materia de la ingeniería, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el profesional escogido deberá acreditar título en ingeniería civil y experiencia en obras civiles de por lo menos un (1) año.

PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO.

A. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES: Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

- Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional
- Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.
- Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.
- Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por el FOMVAS.

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

B. ANÁLISIS DE RIESGO DE AMPARO DEL CONTRATISTA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

Funcionario responsable:

MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Profesional Especializado de la división técnica FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Sabrina Gonzales Insignare	Asesora de contratación	

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION TECNICA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo N° 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS) en lo relacionado con el apoyo a los supervisores en los contratos de obra que esté ejecutando el FOMVAS y apoyando en la realización de inspecciones técnicas a las obras y lugares que lo requieran, así como en la revisión de los proyectos de inversión que formule la entidad.

Por lo tanto, El FOMVAS al no contar en su planta de personal con suficientes profesionales en el área y con capacidad de orientar y asesorar en los asuntos técnicos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos especializados en el tema para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a el área técnica del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en el tema, para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al área técnica y al Gerente del FOMVAS.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS.

Sincelejo
Sincelejo
Unidos transformamos más
FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo
NIT. 823000293-7

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111614: Servicios temporales de ingeniería	80111614

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 **ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título en ingeniería Civil.

3.2 EXPERIENCIA: El profesional debe acreditar experiencia en obras civiles de por lo menos un (01) año.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)

FORMA DE PAGO: Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

c) PLAZO: QUINCE (15) DIAS, sin exceder 30 de diciembre de 2022

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP expedido por el área administrativa y financiera de la entidad para el presente contrato.

NIT. 823000293-7

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Profesional Especializado de la división técnica FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales misenque	Asesora de contratación	

NIT. 823000293-7

CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998

El suscrito Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, de conformidad con el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, deja constancia escrita que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán con el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS"** ya que, de conformidad con el reglamento, no es posible atender la actividad con personal de planta al no existir personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; requiere un grado de especialización; o cuando existiendo personal en la planta, éste no es suficiente

Por lo anterior, se contratarán los servicios del señor **RICARDO REY PEREZ BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.102.872.957**, expedida en Sincelejo, el cual de acuerdo con su curriculo posee capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato.

Para constancia se suscribe en Sincelejo Sucre a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales misenque	Asesora de contratación	

[1] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

NIT. 823000293-7

CONSTANCIA ESCRITA DE ESCOGENCIA DE UN PROFESIONAL IDONEO Y EXPERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 de 2015

El Gerente del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS -, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, deja constancia escrita que la escogencia del profesional **RICARDO REY PEREZ BENITEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.102.872.957** expedida en Sincelejo para el contrato estatal de prestación de servicios profesionales **Nº PSP-074-2022** que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS",** se hizo atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista en el objeto contratado.

Para constancia se suscribe en Sincelejo Sucre a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne Gonzales misenque	Asesora de contratación	

[1] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

NIT. 823000293-7

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSP-074-2022	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS.
VALOR:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Representante Legal del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades públicas, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el **Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS** requiere contratar los servicios de un ingeniero civil, con el fin de brindar apoyo en las supervisiones de las obras que adelanta la entidad, además de realizar las inspecciones, reconocimientos de lugares, obras y proyectos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, así como también, apoyar a la división técnica de la entidad en la revisión de proyectos de inversión y en los demás asuntos que sean competencia de dicha división. **d)** Que dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, son la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista de forma directa por poseer la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la división administrativa y financiera, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS.** CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder el 30 de diciembre de 2022. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar las supervisiones que le sean asignadas en las obras o lugares que se requieran. 2. Realizar las inspecciones, reconocimientos de lugares, obras y proyectos que le sean solicitadas para verificar el estado actual de estos. 3. Presentar ante el supervisor los informes sobre las visitas y/o seguimientos desarrollados. 4. Soportar cada una de las actividades realizadas ante el supervisor. 5. Apoyar a la división técnica de la entidad en la revisión de proyectos de inversión y en los demás asuntos que sean competencia de dicha división. 6. Asesorar y brindar apoyo a la gerencia de la entidad en las actividades que esta le designe. 7. Apoyar en la elaboración de la Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Público (MGA) que formule la entidad. 8. Asesorar a la oficina de control interno cuando esta así lo requiera. 9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas. 10. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar los recibos de pago correspondientes. 11. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y le sean asignadas por el supervisor. CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS. El contratante se obliga a: 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de

Sincelejo · Sincelejo · FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo · NIT. 823000293-7

su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3) El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio recibido, designando para tal efecto a la Gerencia del FOMVAS o a quien este delegue. 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato, pagaderos al finalizar la prestación de los servicios contratados, previo trámite de solicitud de pago con su respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta, debidamente legalizada. **PARÁGRAFO**. El trámite de solicitud de pago para el cobro podrá realizarse a partir del día 27 de diciembre del 2022. **CLAUSULA SEXTA**: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA**: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA**: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. FOMVAS podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA**: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del FOMVAS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 321 del 15 de diciembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente de la entidad o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: LEGALIZACIÓN Y OTROS. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**:

Sincelejo · Sincelejo · FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo · NIT. 823000293-7

INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al FOMVAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: GARANTIAS. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA** RESPONSABILIDAD. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hara responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. PUBLICACION. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LAGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo: FOMVAS en la plataforma de Secop II y para la legalización, se requerirá: a) Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto del Fomvas de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo.

Sincelejo · Sincelejo · FOMVAS Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo · NIT. 823000293-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP- 074-2022.

NUMERO DE CONTRATO:	PSP- 074-2022
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS
CONTRATISTA:	RICARDO REY PEREZ BENITEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1.102.872.957
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISION TECNICA DEL FOMVAS.
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE APROBACION FOMVAS EN SECOP II:	DIESEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL:	321 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:	326 DE DIESEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022

En el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los dieseis (16) días del mes de diciembre de 2022, en las instalaciones del Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, se reunieron, **ERBERT ARTURO ROSA MERCADO**, identificado con cedula ciudadanía Nº 92.532.927 expedida en Sincelejo, en su calidad de gerente de la entidad contratante, **MARIA VERENA RICO ALVAREZ**, identificada con cedula ciudadanía Nº 64.553.187 expedida en Sincelejo, en su calidad de supervisora del contrato de la referencia y **RICARDO REY PEREZ BENITEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.872.957 expedida en Sincelejo, en su calidad de contratista, con el fin de formalizar el inicio de la prestación de los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervienen en ella:

(Original firmado)
ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente (E)[1] Fomvas

(Original firmado)
MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Supervisora

(Original firmado)
RICARDO REY PEREZ BENITEZ
Contratista

[1] Encargado mediante el Decreto N° 809 de fecha 06 de diciembre de 2022 expedido por el Municipio de Sincelejo.

RESOLUCIÓN No. 100-02-277
Trece (13) de diciembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° MC-016-2022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS Y J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., CUYO OBJETO ES: "REHABILITACION DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª; CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"

***El Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las establecidas en el Acuerdo 45 de 1995, el Decreto 233 de 2011 y demás normas concordantes y*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que: *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Que los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consecuencia, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente

Que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS suscribió con J&C CONSTRUCCIONES S.A.S. el contrato estatal de obra N° MC-015-2022 del 29 de noviembre de 2022, con el objeto de: "REHABILITACION DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª; CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"

Que el valor del contrato N° MC-015-2022, se pactó en la suma de veinte millones ochocientos veintiséis mil quinientos treinta y dos mil pesos ($20.826.532)

Que el día 30 de noviembre de 2022, la señora ANA CLARENA AVILEZ BARRETO, directora comercial de FINANCIARTE S.A.S. mediante comunicación radicada ante el FOMVAS con código 1596, presenta CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS suscrito entre J&C CONSTRUCCIONES S.A.S. y FINANCIARTE S.A.S.

por medio del cual J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por el señor JORGE FLOREZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.640.907 de Sincelejo, manifiesta que cede a favor de FINANCIARTE S.A.S identificada con NIT. 900111773-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO DURAN LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N.° 6.812.471 de Sincelejo, el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) derivados de la ejecución del contrato estatal de obra N°. MC-015-2022 del 29 de noviembre de 2022, suscrito entre el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS y J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto consiste: *"REHABILITACIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª. CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"*

Que el giro o suma que se consignen a la firma comercial FINANCIARTE S.A.S., quien es el CESIONARIO, estarán supeditada a acta parcial, debidamente ejecutada y recibida a entera satisfacción por parte del FOMVAS, presentada por el contratista J&C CONSTRUCCIONES S.A.S. CEDENTE del mencionado crédito económico. En consecuencia, el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS no posee ningún vinculo o relación jurídica contractual con el cesionario, sino con el cedente, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato estatal de obra N° MC-015-2022 del 29 de noviembre de 2022.

Que el contrato estatal de obra N° MC-015-2022, establece que: *"El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

Así que, una vez revisado el documento de cesión de derechos económicos entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario, verificado el valor a ceder y teniendo en cuenta que la autorización para cesión de derechos económicos constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas se procede con la cesión de derechos económicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos económicos del contrato estatal de obra N° MC-015-2022, cuyo objeto es: *"REHABILITACIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª. CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"* Entre el cedente J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, y el cesionario FINANCIARTE S.A.S, por medio del cual J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por el señor JORGE FLOREZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.640.907 de Sincelejo, manifiesta que cede a favor de FINANCIARTE S.A.S identificada con NIT. 900111773-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO DURAN LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. ° 6.812.471 de Sincelejo. por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), el cual forma parte la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: efectúese UN (01) pago a favor del cesionario FINANCIARTE S.A.S NIT. 900111773-6, con base al contrato de cesión de Derechos económicos suscrito por J&C CONSTRUCCIONES S.A.S; a partir de cualquier pago o acta parcial que vaya a realizarse a partir del 29 de noviembre de 2022 al contrato estatal de obra N° MC-015-2022 o en tantas cuentas sean necesarias hasta completar un total de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal de J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT 901123972-0, al señor JORGE FLOREZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.640.907 de Sincelejo y al representante legal de la firma comercial FINANCIARTE S.A.S identificada con NIT. 900111773-6, al señor GUSTAVO ADOLFO DURAN LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. ° 6.812.471 de Sincelejo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente encargado FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Jhosman Pérez Paternina	Jefe Jurídico	
Proyectó	Andrea Carmona	Asesora Externa	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN PERSONAL FOMVAS

En Sincelejo a los 13 días del mes de diciembre del año 2022, GUSTAVO ADOLFO DURAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.812.471, expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación legal de la firma comercial FINANCIARTE S.A.S NIT. 900111773-6, manifiesto que me he notificado personalmente de la resolución No. 100-02-277 de fecha 13 de diciembre del año 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° MC-015-2022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS Y J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª. CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"*.

QUIEN NOTIFICA: **NOTIFICADO**

ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente encargado - FOMVAS.

GUSTAVO ADOLFO DURAN LOPEZ
Representación legal - FINANCIARTE S.A.S

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Jhosman Pérez Paternina	Jefe Jurídico del FOMVAS.	
Proyectó	Andrea Carmona	Asesora Externa	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN PERSONAL FOMVAS

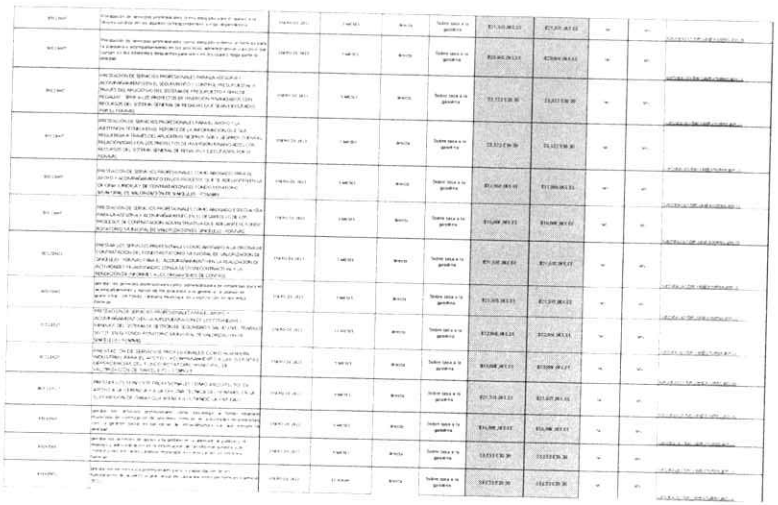
En Sincelejo a los 13 días del mes de diciembre del año 2022. JORGE FLOREZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.640.907 de Sincelejo, obrando en nombre y representación legal de J&C CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT 901123972-0, manifiesto que me he notificado personalmente de la resolución No. 100-02-277 de fecha 13 de diciembre del año 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° MC-015-2022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS Y J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO EN LA CARRERA 18G ENTRE CALLES 42 Y 42ª. CALLE 42ª ENTRE CARRERAS 18G Y 18F DEL BARRIO DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"*.

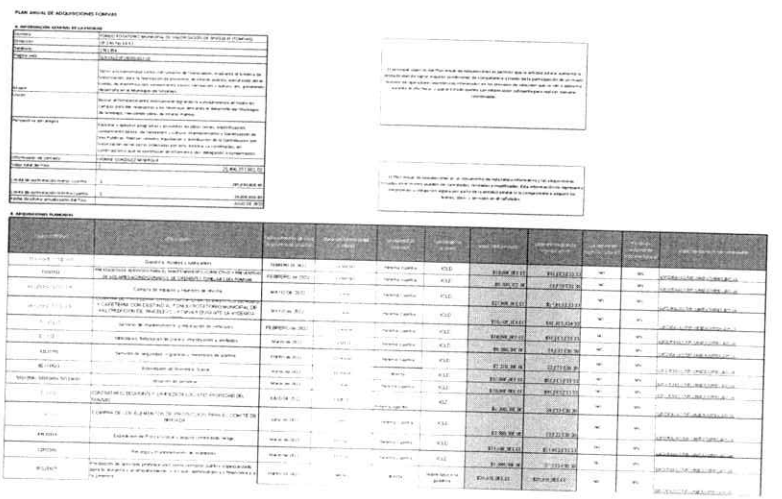
QUIEN NOTIFICA: **NOTIFICADO**

ERBERT ARTURO ROSA MERCADO
Gerente encargado - FOMVAS.

JORGE FLOREZ MARTINEZ
Rep. Legal J&C CONSTRUCCIONES S.A.S

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Jhosman Pérez Paternina	Jefe Jurídico	
Proyectó	Andrea Carmona	Asesora Externa	





PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FORMATO

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	CONSEJO ECUATORIANO PARA EL METROLOGÍA DE SEGURIDAD (CONAMS)
Dirección	[illegible]
Teléfono	[illegible]
Página web	[illegible]
Misión	[illegible]
Visión	[illegible]
Objetivos estratégicos institucionales	[illegible]
Responsable del llenado	[illegible]
Fecha de aprobación del Plan	[illegible]
Fecha de aprobación de la(s) reforma(s)	[illegible]
Fecha de última actualización del Plan	[illegible]

B. REQUISITOS PLANIFICADO

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS SEGÚN ACTA DE INICIO Y MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO L-FOMVAS-005-2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala

N° de Contrato:	L-FOMVAS-005-2021
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA FLORIDA – SECTOR PINTAO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
Contratista:	CONSORCIO FLORIDA T&E
Fecha del contrato:	25 de enero de 2022
Valor del contrato:	$3.143.983.015,64
Plazo del contrato:	Ocho (8) meses
N° Póliza de Garantía de Cumplimiento:	CRC-100007000
N° Póliza de responsabilidad civil extracontractual	CRC-100002083
Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha de expedición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y Cumplimiento aprobadas por la Entidad:	28 de enero de 2022
Fecha de expedición anexo 1 garantía de cumplimiento	11 de marzo de 2022
Fecha de expedición anexo 1 responsabilidad civil extracontractual	31 de marzo de 2022
Fecha de Aprobación de las Garantías Iniciales	04 de abril de 2022
Fecha de Acta de Inicio	23 de mayo de 2022
Fecha de expedición anexo 2 de la Garantía de Cumplimiento General del Contrato (ajustes de vigencias según fecha de acta de inicio)	16 de junio de 2022
Fecha de expedición anexo 3 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (ajustes de vigencias según fecha de acta de inicio)	10 de junio de 2022
Fecha de expedición anexo 3 de la Garantía de Cumplimiento General del Contrato (ajustes de beneficiarios según modificatoria N° 1 de contrato)	23 de junio de 2022
Fecha de expedición anexo 4 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (ajustes de beneficiarios según modificatoria N° 1 de contrato)	23 de junio de 2022

VERIFICACION DE AJUSTE A LOS AMPAROS SEGÚN ACTA DE INICIO

%	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		EXIGIDA EN EL CONTRATO	CUMPLE / NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
30%	Cumplimiento	23/05/2022	23/05/2023	$ 943.188.904,69	CUMPLE
100%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	23/05/2022	23/05/2023	$628.792.603,13	CUMPLE
10%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores.	23/05/2022	23/01/2026	$314.396.301,56	CUMPLE
15%	Estabilidad y calidad de las obras.	Cinco (5) años a partir del recibo final de la obra.		$471.594.452,35	CUMPLE
400 SMLMV	RCE- Predios Labores y operaciones y los demás contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	23/05/2022	23/01/2026	$400.000.000,00	CUMPLE

VERIFICACION DE AJUSTE A LAS GARANTIAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA 1

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS SEGÚN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	FOMVAS, MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EMPAS E.S.P	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en los anexos correspondientes a los ajustes de las garantías de cumplimiento y RCE según fecha del acta de inicio, se avizora que las vigencias se ajustan plenamente a lo requerido por la entidad.

En cuanto a los anexos que contiene el ajuste requerido según acta modificatoria N° 1 del contrato, se puede observar que en la garantía de cumplimiento y en la RCE se incluyeron los asegurados y beneficiarios exigidos, así mismo se ajusta plenamente a lo requerido.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, se imparte la aprobación de los anexos aportados.

Dada en Sincelejo (Sucre), a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.

OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA
Gerente FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Asesora Externa	
Revisó	Ivonne Gonzalez M	Asesora de contratación del FOMVAS	